



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RJFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

RESOLUCIÓN No. 661 /2022

Asunto: Cumplimentación a la Sentencia dictada dentro del Juicio de Garantías número 1390/2022, emitido por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a **26 OCT 2022**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado y en estricto cumplimiento a la Sentencia, dictada dentro del Juicio de Garantías número 1390/2022, emitido por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México; se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **16 de octubre de 2000**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, sobre una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de diciembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Que mediante Permiso **No. DGZF-004/02**, de fecha **02 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó autorizar a la **C. ALINA ELISA BARRAZA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

ROSALES, reparar las obras existentes en la superficie que le fue concesionada, para lo cual se le concedió un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su notificación; resolución que fue notificada el día **22 de abril de 2002**.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 1113/08**, de fecha **26 de agosto de 2008**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, una prórroga de 90 días para la reparación de las obras y construcciones existentes dentro de la superficie que le fue concesionada, plazo que comenzara a correr a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 540/09** de fecha **26 de mayo de 2009**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. DGZF-260/00**, así como las resoluciones relacionadas con la misma, en favor de la empresa denominada **"ABBA Y COMPAÑÍA, S.A. DE R.L. DE C.V."**; misma que fue notificada de manera personal el día **31 de enero de 2013**.

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 798/10** de fecha **15 de junio de 2010**, esta Dirección General autorizó la Modificación a las bases y condiciones de la Concesión **No. DGZF-260/00**, para el efecto de nombrar correctamente al nuevo Concesionario, quedando como **"ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."**; y ajustando la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando en una superficie de **585.90 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEXTO.- Que mediante Resoluciones Administrativas **No. 1012/2017, y 1013/2017**, de fecha **29 de agosto de 2017**, esta Dirección General determinó declarar la **EXTINCIÓN por REVOCACIÓN**, del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, otorgado a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, así como negar la solicitud de prórroga de su vigencia.

SÉPTIMO.- Que inconforme con dicha determinación, el 23 de noviembre de 2017, la **C. Raquel Verónica Romero Camacho**, Apoderada Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, interpuso ante las oficinas de la entonces Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Baja California Sur, Recurso de Revisión, en contra de las Resoluciones Administrativas No. 1012/2017, y 1013/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, haciendo valer los agravios que considero procedentes;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

medio de defensa que quedó registrado ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo el número de recurso de revisión SGPA/R.R./159/2018.

OCTAVO.- Que con fecha 23 de octubre de 2018 la C. Martha García-riivas Palmeros, entonces Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien resolver en definitiva el Recurso de Revisión de mérito, determinando declarar la **NULIDAD** para efectos de las resoluciones número 1012/2017, y 1013/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, ordenando notificar nuevamente de manera personal el acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2015, inserto en el oficio SGPA/DGZFM-TAC-3806/2015, y una vez hecho lo anterior, respetando los plazos de garantía de audiencia, esta Dirección General pronuncie una nueva resolución debidamente fundada y motivada, respecto del procedimiento administrativo de revocación de la concesión DGZF-260/00.

NOVENO.- Que mediante oficio número SGPA-DGZFM-TAC-5196/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, esta Dirección General en cumplimiento a lo señalado en el recurso de revisión SGPA/R.R./159/2018, repuso la diligencia de notificación del oficio de emplazamiento número SGPA-DGZFM-TAC-3806/2015, de fecha 02 de diciembre de 2016, dirigido a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, siendo notificado el mismo día en las instalaciones de esta Dirección General.

DÉCIMO.- Que con fecha 26 de marzo de 2022, la C. Raquel Verónica Romero Camacho, Apoderada Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, compareció por escrito ante las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, realizando diversas manifestaciones y solicitando que ante la inactividad procesal observada en el expediente administrativo, se declare la **CADUCIDAD**, del procedimiento de revocación de la concesión DGZF-260/00

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Resolución Administrativa número de fecha de 2022, esta Dirección General, determino declara la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación del Título de Concesión número **DGZF-260/00**, y en consecuencia valida dicho Título de Concesión a nombre de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha **26 de octubre de 2015**, el **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante las oficinas de la entonces Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-260/00**.

DÉCIMO TERCERO.- El **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó el amparo y la protección de la justicia Federal, señalando como acto reclamado de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre la falta de respuesta definitiva a su solicitud de prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, presentada el día 26 de octubre de 2015, juicio que quedó radicado con el número número 1390/2022, emitido por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en la que sustancialmente resolvieron lo siguiente:

"... se resuelve:"

"ÚNICO.- "La justicia de la Unión **ampara y protege a Abba y Compañía, S. de R.L. de C.V.**, en contra de los actos y autoridad precisados en esta sentencia.

Que en la parte medular en el cuarto y quinto considerando ese H. Juzgado precisa lo siguiente:

"... dé respuesta congruente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones, así como a la solicitud de cesión de derechos del título de concesión DGZF-260/00, presentado el 26 de octubre de 2015..."

Por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver **"Solicitud de Prórroga"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 119, 120, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, Fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, Inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el día 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de Trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, así como, el Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A. Con fecha **16 de octubre de 2000**, la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, sobre una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**, con una vigencia de **15 años**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

contados a partir del día **18 de diciembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

B. Con fecha 26 de mayo de 2009, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión No. DGZF-260/00, así como las resoluciones con la misma, en favor de la empresa denominada **"ABBA Y COMPAÑÍA, S.A. DE R.L. DE C.V."**

C. La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, Titular de la Concesión **No. DGZF-260/00**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

D. La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Baja California Sur, el día 27 de octubre de 2015, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 18 de diciembre de 2015, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, y estando dentro del término previsto por Ley.

E. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

G. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

- Copia simple de los recibos de pago número: 462870, 394415, 370345, 328639, 275553, (año 2015), 193500, 91956, 80318, 61878, 40542, 10905, (año 2014), 1181576, 1167493, 1158679, 1144596, 1129711, 1110029, (año 2013), 1075330, 970411, 960514, 945714, 931958, 918819, (año 2012), 877148, 851135, 848974, 832715, 812929, 799089 (año 2011), emitidos por la Tesorería General del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con lo cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales del titular de la concesión **No. DGZF-260/00**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **26 de octubre de 2015**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzara a correr a partir del día **09 de diciembre de 2015**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, emitido a nombre de la **empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **09 de diciembre de 2015**; con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 03/KV-0094/10/15

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. Jesús Barraza Lizárraga**, Representante Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, y/o por conducto de sus autorizados para tales efectos a los CC. Raquel Verónica Romero Camacho y/o José Edgard Vargas Mendieta; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle San José de Comondú número 1120 esquina con Calle Cabo San Lucas, Fraccionamiento Bellavista, C.P. 23050, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, teléfono 6121243350, y correo electrónico romero_vargas_asoc@prodigy.net.mx; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/MCR